



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR N° 721/03

UNREGISTERED

Dolores, 25 de abril de 2.003.-

Created by Unregistered Version

REF: “ Advertencia s/ el amparo, La desvirtuación del amparo plantea un grave riesgo institucional ”.-

Los abusos que han tendido a desnaturalizar la valiosa figura judicial del amparo -sobre los cuales se ha advertido reiteradamente en esta misma columna- constituyen, en casos extremos, una virtual amenaza a la seguridad jurídica. La experiencia de los últimos tiempos ha insinuado un "festival" de medidas cautelares que llega, en algunos casos, a poner en jaque la aplicación de normas elementales y hasta plantea confusiones sobre el principio esencial de la división de Poderes. No sería extraño, en este marco inquietante, que un deudor contumaz de los golpeados, y a veces indefensos, bancos estatales consiga evitar el pago de una deuda a través de un amparo o que alguien logre, por la misma vía, el permiso para ejercer una actividad prohibida.

Este último extremo, sin ir más lejos, es el que se ha verificado con los amparos que permitieron la explotación de máquinas tragamonedas en las agencias hípicas de la Provincia, cuando ésa es una actividad que la normativa vigente en el ámbito bonaerense no permite en ese tipo de locales. Los criterios con los que se ha hecho lugar a recursos de amparo en algunos juzgados de primera instancia abren, por cierto, interrogantes muy llamativos. En el caso de las tragamonedas, por ejemplo, los poderosos intereses que se mueven detrás del juego han recurrido a argumentaciones de naturaleza laboral -lo plantean como una defensa de fuentes de trabajo- y han tenido éxito, a pesar de que esos argumentos parecerían romper con todos los lazos que deben existir entre las actividades económicas, las normas vigentes y los valores éticos y sociales en los que deben basarse. Como señaló el diario La Nación en un editorial publicado el pasado 17 de marzo, "con el mismo criterio podría proponerse reflotar las economías regionales con los cultivos de coca o de marihuana y sus suculentas ganancias, sin importar cuáles terminarían siendo las consecuencias económicas, sociales e institucionales que dicha decisión podría ocasionar".

Que el amparo se convierta -por interpretaciones forzadas e insostenibles- en "el atajo" para que grupos poderosos logren eludir normas vigentes, es llegar a un extremo de desnaturalización que nada tiene que ver con la concepción original de esa valiosa herramienta procesal.

Como ya se ha remarcado en esta misma columna, el amparo fue concebido como un instrumento para garantizar la eficaz protección de los derechos de los ciudadanos frente al enorme poder del Estado. y como una herramienta para asegurar esos derechos en forma inmediata, sin necesidad de esperar el resultado de un juicio que suele ser excesivamente largo y, al cabo del cual la respuesta de la Justicia puede resultar tardía. Pero la ley ha previsto que para que procedan medidas de esta naturaleza debe existir, efectivamente, "verosimilitud en el derecho y peligro en la demora".

Con alarma, sin embargo, se advierte que muchos recursos de amparo se han admitido en clara ausencia de esas condiciones esenciales.

Afortunadamente, también se han producido en el último tiempo esclarecedores fallos de la Corte bonaerense y de la Cámara Federal de La Plata que apuntan a corregir esos excesos y a encuadrar el amparo en su correcta concepción.

Lo grave, sin embargo, es que hasta el pronunciamiento de las instancias superiores suelen regir por un largo tiempo medidas cautelares que, sin ningún andamiaje jurídico, permiten eludir el cumplimiento de determinadas normas. y como muchas se otorgan sin la debida contracautela (otra grosera desvirtuación), nadie responde por los perjuicios al Estado -es decir a todos los ciudadanos- que se produce durante su infundada vigencia, mientras las máquinas tragamonedas producen jugosas ganancias cada día. En muchos casos, además, parecería ignorarse que las medidas de este tipo tienen el propósito esencial de asegurar y proteger derechos individuales, y por lo tanto no pueden actuar como una suerte de legislación encubierta, autorizando actividades que la ley prohíbe o fijando nuevas regulaciones generales en favor de determinados sectores.

La doctrina y la jurisprudencia han tendido, en las últimas décadas, a consolidar un criterio de amplitud en relación al amparo. Se trata de una tendencia saludable, en la medida en que no desnaturalice la esencia misma de esa herramienta. Una cosa es acoger ese instituto con amplitud y otra, bien distinta, es subvertir su propia naturaleza.

El caso de las traga monedas revela, en este sentido, una distorsión tan evidente como peligrosa. Nadie puede ignorar que detrás de esa actividad no hay un ciudadano indefenso -tampoco muchos, por supuesto- sino el interés poderoso de grupos económicos. Que hayan logrado, a través del amparo, burlar una y otra vez -incluso recurriendo a jueces de extraña jurisdicción- la normativa vigente en la Provincia, es síntoma de un descalabro institucional que merece una rápida intervención de la máxima jerarquía del Poder Judicial de la Nación.

"El Día", nota editorial, 7/4/03

**Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-**

**Dr. Adrián Rubén Lamacchia.-
Presidente.-**